

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

ESTADO Nº 053

FECHA: SINCELEJO, 7 DE ABRIL DE 2015

PAGINA 1

	Nº PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DEL AUTO	ACTUACION	FOLIO	CUADERNO
1	70-001-23-33-000-2015-00068-00	RUFO A. CARVAJAL ARGOTY	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ ELENA QUIROZ TOVAR	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	6-04-2015	SE ADMITE LA DEMANDA-GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO \$60.000- SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA	22-23	1
2	70-001-23-33-000-2015-00071-00	RUFO A. CARVAJAL ARGOTY	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARGARITA MERLANO ARRIETA	E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO	6-04-2015	SE AVOCA EL CONCOIMIENTO DEL PROCESO- SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PARA QUE PRESENTEN POR ESCRITO SUS ALEGACIONES- VENCIDO EL ANTERIOR TERMINO, DESELE TRASLADO AL MINISTERIO PUBLICO, SIN RETIRO DEL EXPEDIENTE PARA QUE EMITA SU CONCEPTO- SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA	223	1
3	70-001-33-33-004-2014-00050-01	RUFO A. CARVAJAL ARGOTY	REPARACION DIRECTA	MINTOR LUIS MORENO ARRIETA Y OTROS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	6-04-2015	SE REVOCA LA DECISION CONTENIDA EN EL AUTO DE 12 DE MARZO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, DECRETÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, HASTA LA ADMISION DE LA DEMANDA, INCLUSIVE, SEGÚN LO EXPUESTO. EN SU LUGAR, DEBE AFIRMARSE, QUE NO HAY LUGAR A DECRETAR LA MENCIONADA NULIDAD, POR ENDE, DEBE CONTINUARSE CON EL TRAMITE NORMAL DEL PROCESO	7	1
4	70-001-23-33-000-2014-00230-00	LUIS CARLOS ALZATE RIOS	REPARACION DIRECTA	AUGUSTO MEDARDO GONZALEZ MERCADO	MUNICIPIO DE SINCELEJO	6-04-2015	SE IMPONE AL ABOGADO WILLIAM ALVAREZ SIERRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NR. 6.820.540 Y TARJETA PROFESIONAL 45.818 DEL C.S. DE LA J., QUIEN SE UBICA EN LA CALLE 20 NR. 20-47.- OFICINA 605 EDIFICIO LA SABANERA DE ESTA CIUDAD, UNA MULTA EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LA QUE DEBERÁ SER CANCELADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, A FAVOR DE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CUENTA DEL BANCO AGRARIO – CUENTA DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS NR. 3-0070-000030-4- SE NIEGA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA INICIAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA DE SIETE (7) DE ABRIL DE 2015, Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



**GUSTAVO A. OLIVER MONTAÑO**  
Secretario